

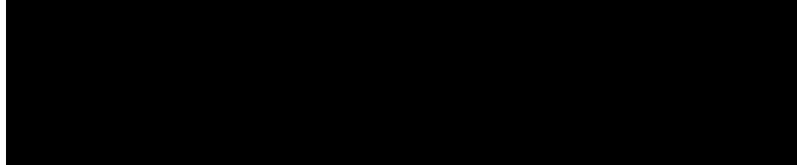
Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20242030115151
20242030115151

Bogotá D.C., 2024-08-16

203 SRI

MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Señor



La Ciudad

REFERENCIA: ZONAS DE CESION URBANISMO "CONJUNTO MULTIFAMILIAR COOVIMAC" RUPI 1519

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA TRANSFERENCIA JURIDICA A FAVOR DEL DISTRITO CAPITAL DE LAS ZONAS DE CESION URBANISMO "CONJUNTO MULTIFAMILIAR COOVIMAC"

Cordial y atento saludo,

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO por conducto de la SUBDIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO, adelanta el proceso requerido para consolidar la titularidad de los bienes que hacen parte del urbanismo "**CONJUNTO MULTIFAMILIAR COOVIMAC**", esto es la escrituración, y la consecuente inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Así las cosas, hemos ejecutado las labores previas a fin de materializar la transferencia jurídica de las zonas de cesión correspondiente al proyecto urbanístico denominado CONJUNTO MULTIFAMILIAR COOVIMAC" – LOCALIDAD ENGATIVA UPZ SANTA CECILIA determinadas en el Plano No. 347/4-20, aprobado por la curaduría Urbana No 1 y de acuerdo a los siguientes antecedentes urbanísticos:

1. Mediante Resolución urbanística No. 259 del 19 de junio de 1989 otorgada por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital hoy Secretaría Distrital de Planeación aprobó el proyecto general de la Urbanización Multifamiliar Coovimac, se establecieron las normas que la reglamentan, se concede licencia y se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable "**COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL MAGISTERIO**" COOVIMAC LTDA hoy en liquidación; aprobando así el plano urbanístico No 347/4-19.

2. Así mismo el entonces Departamento administrativo de Planeación Distrital hoy Secretaria Distrital de Planeación, expidió **Licencia de construcción No 012440 de fecha 30 de junio de 1995**, con las siguientes características básicas: Cinco (5) pisos, sótano, noventa y cinco (95) unidades de vivienda, válido para destinar al Régimen de Propiedad Horizontal.

3. La Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá prorrogó la correspondiente licencia de construcción con la Resolución No 971-0116 del 7 de julio de 1997.

4. Posteriormente el representante legal de COOVIMAC LTDA en calidad de urbanizador responsable y propietario del inmueble, tramita ante la Curaduría Urbana No. 1 modificación del proyecto urbanístico y solicita expedir nueva licencia, expidiendo la Resolución No 9910029 del 4 de marzo de 1999 referencia 981-3037/981-1208, aprobando así la modificación del proyecto Urbanístico para el proyecto Multifamiliar coovimac Ltda, adoptando así el plano definitivo No CU1-E-347/4-20.

5. La Sociedad COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL MAGISTERIO DE CUNDINAMARCA LTDA., hoy en liquidación, realizó la entrega a la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito hoy Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, de las zonas de cesión a favor del Distrito, mediante el Acta de Recibo Provisional No. 125 del 30 de noviembre de 1989, de conformidad con el plano No. 347/4-19 y la Resolución No 259 del 19 de junio de 1989 expedida por la Secretaria de Planeación Distrital.

6. Posteriormente el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público reemplazó el Acta de Recibo Provisional No. 125 del 30 de noviembre de 1989, mediante el Acta de Toma de posesión No. 1381 del 12 de mayo de 2001, de conformidad con los planos No. CU1-E 347/4-20 y la resolución No 9910029 del 4 de marzo de 1999, expedida por la curaduría urbana No 1 y la resolución urbanística 259 del 19 de junio de 1989 expedida por la Secretaria Distrital de Planeación.

Una vez realizado el correspondiente estudio de títulos tenemos que la entidad sin ánimo de lucro que usted representa es el urbanizador responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las correspondientes licencias, entre estas esta la transferencia de la titularidad de las zonas de cesión obligatorias a favor del Distrito de Bogotá definidas en los planos urbanísticos aprobados de acuerdo a la manzana respectiva que contiene cada plano.

IDENTIFICACION DE LAS ZONAS OBJETO DE LA CESION DE BIENES DE USO PÚBLICO			
1	Zona de cesión	<i>CESION TIPO A ZONA RECREATIVA CARRERA 73A - AVENIDA CALLE 63 / LOTE</i>	
	F.M.I	50C-233951	Área (m2) 775.83 m ²
	Mojones determinados en el plano urbanística:	12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,12	
2	Zona de cesión	<i>VIA VEHICULAR CARRERA 73A - AVENIDA CALLE 63 / CALZADA</i>	
	F.M.I	50C-233951	Área (m2) 720.5 m ²
	Mojones determinados en el plano urbanística:	2,3,4,5,13,12,23,24,11,2	
3	Zona de cesión	<i>CONTROL AMBIENTAL /AVENIDA CALLE 63 - CARRERA 73A</i>	

F.M.I	50C-233951	Área (m2)	441.04 m ²
Mojones determinados en el plano urbanística:	8,9,24,23,12,22,8		

El urbanizador responsable a la fecha no ha realizado la transferencia de la propiedad y titulación de las zonas de cesión; así las cosas la sociedad que usted representa cuenta con **quince (15) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación** para que comparezca a otorgar la escritura pública de transferencia de las zonas de cesión a favor del Distrito Capital y el procedimiento que se adoptará en caso de que no comparezca, se procederá de conformidad la correspondiente **DECLARATORIA DE PROPIEDAD PÚBLICA** de acuerdo a lo previsto con el artículo 48 y siguientes del Decreto 072 de 2023 "Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".

Se le comunica esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, en calidad de representante legal, y a la dirección de notificaciones judiciales indicada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, de fecha 6 de agosto de 2024.

Así mismo se hace comunicación a la Superintendencia de la Economía Solidaria entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control a las entidades de economía solidaria (cooperativas, fondos de empedados, asociaciones mutuales y entidades auxiliares del cooperativismo) y quien tiene a cargo la apertura del proceso de Liquidación la misma, teniendo en cuenta la inscripción al certificado de existencia y representación legal que señala:

"Que por acta No. 01 de la asamblea de asociados del 06 de febrero de 1999, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el número 165220 del libro i, del libro de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación" para los fines pertinentes.

Para mayor información puede contactarse con el profesional jurídico del área encargado del tema Abogada Sandra Carolina Lopez Viveros al correo electrónico slopez@dadep.gov.co

Atentamente,



ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Proyecto: Sandra Carolina López Viveros Abog- Contratista – Subdirección de Registro Inmobiliario *Sandra Carolina López Viveros*
Reviso: Juana Rodríguez, Abogada- Profesional Universitario SRI
Fecha: Agosto del 2024
Código de archivo P/C495